

INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que la demandada allegó escrito donde informa el pago de la obligación que se ejecuta. (ver anexo 08. Cd. Medidas)

6 de marzo de 2023


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00069-00
DEMANDANTE	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADA	DANIELA FLÓREZ AMARILES

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de la parte activa para los fines que estime pertinentes, los siguientes documentos: **i)** memorial allegado por la parte ejecutada mediante el cual informa que fue notificada del proceso con radicado de la referencia. **ii)** los comprobantes de pago y el acuerdo de pago allegado por la parte pasiva, en la cual se indica corresponde al pago de la obligación ejecutada.

Ahora bien, atendiendo lo anterior se dispone requerir a la parte convocante, para que dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto y en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, cumpla las cargas procesales de, **(i)** allegar las constancias de la notificación realizada a la parte ejecutada, según lo indicado por esta en los escritos obrante en los anexos 05 y 06 del cuaderno principal; en igual sentido, deberá **(ii)** informar al despacho si las obligaciones aludidas por la parte demandada en el acuerdo de pago que afirma realizó con dicha entidad, corresponden a las obligaciones ejecutadas en este proceso.

Lo anterior, so pena de las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

Finalmente, agréguese la respuesta de la medida cautelar allegada por la Clínica San Juan de Dios, comunicando su improcedencia. (ver anexo 05. Cd. Medidas)

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007ee29552f7cdfbdcc9b9704a08c3c288e3f93cb7f6c20b6959621345ef489a**

Documento generado en 08/03/2023 01:02:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>